

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA durante los meses de octubre, noviembre y diciembre informó de deudas de cotizaciones durante el año 2017 y 2016, que no había sido informadas con anterioridad.
- 2.- Además, se han recibido embargos y retenciones por parte del Juzgado de Letras de Santa Cruz, que a título ejemplar corresponde a: Caudas C-15-2017, C-16-2017, O-48-2017, O-55-2017.
- 3.- Que, por lo anterior en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2017 y enero y febrero de 2018 la Municipalidad de Santa Cruz efectuó retenciones de las mensualidades de los contratos de Mantención de Áreas Verdes de la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, con el objeto de pagar las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores que prestan servicio en dicha contrato.
- 4.- Todo lo anterior, pone en duda, de forma fundada, que la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA efectúe el pago de las remuneraciones y cotizaciones del mes de Marzo a sus trabajadores, lo que afectará directamente a la municipalidad conforme a las normas de subcontratación contenidas en el Código del Trabajo, que establecen responsabilidad solidaria y subsidiaria del mandante. Por esto, se procederá a retener de la mensualidad de diciembre una suma suficiente para efectuar el pago directo a los trabajadores y entidades previsionales.
- 5.- Conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo, inciso 4º: *"En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora."* Conforme esta norma la municipalidad puede pagar por subrogación; y por dicha vía compensar el monto pagado con la suma retenida a la empresa contratista.
- 6.- Considerando, que se ha resuelto poner término a los contratos de áreas verdes contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y contrato "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" que el municipio mantenía con la empresa "Correa y Pizarro Consultores Limitada", contrato que culmina el día 08 de abril de 2018, conforme a decreto de termino de contrato N° 660 de fecha 7 de marzo de 2018.
- 2.- Considerando la autorización expresa del contratista, a través de la cual faculta al municipio a pagar con cargo a los haberes devengados los finiquitos y remuneraciones adeudadas, en lo particular cancelar la quincena del mes de marzo.-

DECRETO EXENTO N° 787

1. Reténgase del pago de la mensualidad de marzo de la Empresa C y P Consultores Limitada relativas a los contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" (cuyo pago mensual alcanza los \$35.937.582 iva incluido) y "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" (cuyo pago mensual corresponde \$3.149.667. iva incluido), una suma equivalente al pago de 15 días del mes de marzo remuneraciones (\$7.365.5970.+/-) y cotizaciones (\$3.600.000.- aprox.) del mes de marzo de los trabajadores que se encuentran en listado informado por empresa.

2. Páguese por subrogación las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores mencionados, y compénsense con las suma retenidas conforme al punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, slightly curved strokes.

FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

REJG/FMGR/GAGV/NBS

- c. c.:
- Alcaldía (02)
 - Archivo (01)
 - Finanzas (01)
 - Medio Ambiente (01)



A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'G' followed by several loops.

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde